

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. La fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La promulgación de las leyes se hará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, en un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Dtes. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad de publicar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se volverán a publicar sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo de texto. . . . . 0.20

Ptas.

0.20

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 250 de 15 Dbre.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Limo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Directorio Militar para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, cercados, edificados ó transformados en explotaciones agropecuarias ó forestales, pertenecientes al Estado, ó á los propios ó comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficiosa con igual pretensión por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas públicas con destino en varias provincias, como anhelo general de muchos pueblos:

Resultando que de los antecedentes de este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando á los beneficios que aquéllas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitudes pidiendo la legitimación de tales roturaciones, sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen á cubierto de toda contingencia:

Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad á la Circular dictada por la Dirección general de Rentas públicas de 21 de Octubre último, ordenando á los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar á conocimien-

to de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente el contenido del repetido Real decreto y su Reglamento, aprobado en 1.º de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaría un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que pueden imputarse á los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarían de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que están inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dió á las mismas publicidad á su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz. Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 de Dbre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Ginecología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo irrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 Noviembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Habiendo empezado la producción de aceite de la cosecha actual y á fin de reunir los datos necesarios para la estadística que ha de llevarse á cabo, se hace saber por medio del presente á los dueños ó arrendatarios de todos los molinos y fábricas de dicho producto en esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar quincenalmente y á partir del día en que cada cual haya empezado la fabricación, una declaración comprensiva de la aceituna entrada en el molino ó fábrica durante los quince días y cantidad de aceite producido, debiendo en las sucesivas quincenas arrastrarse las cantidades de las anteriores por ambos conceptos.

Dichas declaraciones serán presentadas ante los Alcaldes de los pueblos respectivos quienes las remitirán á los Delegados gubernativos correspondientes, excepción hecha de los pueblos que pertenecen á los partidos judiciales de esta capital, cuyos Alcaldes las enviarán á esta Junta, donde también las entregarán directamente los dueños de fábricas ó molinos enclavados en el término municipal de esta ciudad.

Los impresos para las referidas declaraciones podrán recogerse en las Alcaldías respectivas y Secretaría de esta Junta.

La falta de presentación de las declaraciones prevenidas dentro de los plazos respectivos que serán 1 y 16 de cada mes, con respecto á las quincenas transcurridas, será castigada con la multa que corresponda en cada caso.

Murcia 16 Diciembre de 1924.—El Presidente, P. O., Manuel Santos.

### Tercera sección

Número 2.915.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Ptas.	Cts
Capítulo 1.º A Personal.	7444	86
Administración provincial.		
Idem 2.º—Servicios generales.	1129	16
Idem 3.º—Obras obligatorias.	3513	54
Idem 4.º—Cargas.	82	41
Idem 5.º—Instrucción pública.	2999	78
Idem 6.º—Beneficencia.	9792	40
Idem 7.º—Corrección pública.	66714	71
Idem 8.º—Imprevistos.	96	66
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.	833	33
Idem 10.º—Carreteras.	182	46
Idem 11.º—Obras diversas.		
Idem 12.º—Otros gastos.	4502	27
Idem 13.º—Resultas.	50000	»
<b>TOTAL general.</b>	<b>147291</b>	<b>58</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Murcia 20 Noviembre 1924.—El Contador, Gerónimo Ros.—V.º B.º: El Presidente, Loustau.

Sesión de 26 Noviembre 1924.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario, José Ledesma.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
3.288	Cartagena.	Riotinto Cartagenero.	D. Anselmo Plazas.	Hierro.	6 »	12	72 »	
3.293	La Unión.	Los Amigos Consecuentes.	Sociedad Fraternidad.	Plomo.	15 »	139	20 85	
3.294	Cartagena.	Rómulo (D.º)	Idem San Fu gancio.	»	»	050	8 70	
3.295	Murcia.	Cuba Española.	D. Juan de la Cierva y Soto.	Hierro.	6 »	12	72 »	
3.297	La Unión.	San Clemente (D.º)	Sociedad Agustina de Aragón.	»	»	339	20 84	
3.300	Cartagena.	Conchita (id.)	D. Ignacio Góngora.	Ignorado.	15 »	031	1 05	
3.306	Mazarrón.	Carilora (id.)	Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6 »	10	60 »	
3.307	Cartagena.	Santa Eduvigis (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	007	4 65	
3.308	Id.	San Agustín.	José Carlos Roca.	Hierro.	6 »	4	24 »	
3.309	Mazarrón.	Paciencia.	Sociedad Paciencia.	»	»	247	2.482 »	
3.310	La Unión.	San José.	Idem Segunda Constancia.	Plomo.	15 »	008	1 20	
3.313	Cartagena.	La Campana.	D. Demetrio Poveda.	Hierro.	6 »	6	36 »	
3.314	Lorca.	Otra Conchita (D.º)	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	435	26 10	
3.315	Id.	La Lata.	La misma.	»	»	220	13 20	
3.316	Cartagena.	Mi Chata.	D. Juan Jorquera.	Hierro.	»	6	36 »	
3.317	Id.	Ginés.	El mismo.	»	»	5	30 »	
3.318	Id.	Felipe.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.324	Lorca.	Elisa.	Federico Picó Ferrer.	»	»	15	90 »	
3.325	Id.	María.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.326	Id.	Providencia.	El mismo.	»	»	47	282 »	
3.327	Id.	Esperanza.	El mismo.	»	»	25	150 »	
3.328	Id.	Palomilla.	El mismo.	»	»	9	54 »	
3.329	Id.	Rosita.	El mismo.	»	»	10	60 »	
3.330	Id.	Golondrina.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.331	Id.	Santa Margarita.	El mismo.	»	»	32	192 »	
3.340	Cartagena.	San Antonio.	Antonio Ros Martínez.	»	»	12	72 »	
3.342	Mazarrón.	Primera.	José Maestra Pérez.	»	»	13	78 »	
3.343	Id.	Segunda.	El mismo.	»	»	9	54 »	
3.344	Id.	Tercera.	El mismo.	»	»	38	228 »	
3.345	Id.	Cuarta.	El mismo.	»	»	26	156 »	
3.346	Id.	Quinta.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.347	Id.	Sexta.	El mismo.	»	»	25	150 »	
3.353	Arcantarrilla.	El Escarpelo.	Pedro García Villalba.	»	»	4	24 »	
3.354	Lorca.	El Diamante.	Luis Canthal.	»	»	26	156 »	
3.361	Cartagena.	Wolfrán.	Angel Bruna Egea.	»	»	12	72 »	
3.362	Lorca.	Rafael.	El mismo.	»	»	11	66 »	
3.368	Cartagena.	Cuba Española.	Luis Lissón Peñafiel.	»	»	4	24 »	
3.370	Id.	San Antonio.	Antonio Ros Martínez.	»	»	12	72 »	
3.377	Id.	Antofito.	Demetrio Poveda.	»	»	20	120 »	
3.379	Aguilas.	Nirvana.	Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»	12	72 »	
3.382	Mazarrón.	Séptima.	José Maestra Pérez.	»	»	9	54 »	
3.383	Id.	Octava.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.384	Id.	Décima.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.385	Id.	Duodécima.	El mismo.	»	»	16	96 »	
3.386	Id.	Undécima.	El mismo.	»	»	12	72 »	
3.387	Id.	Décimatercera.	El mismo.	»	»	22	132 »	
3.388	Lorca.	Manolito.	Pío Wandosell.	»	»	18	108 »	
3.393	Id.	Nuevo Trafalgar.	El mismo.	»	»	9	54 »	
3.394	Cartagena.	La Doblada.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	21	126 »	
3.396	Mazarrón.	Cervera.	Ramón Izquierdo Sánchez.	»	»	12	72 »	
3.397	Cartagena.	Santo Anselmo.	Anselmo P. azas.	»	»	6	36 »	
3.409	Cehegín.	Paulino.	José Bounón Más.	»	»	6	36 »	
3.410	Id.	Soledad.	El mismo.	»	»	4	24 »	
3.411	Cartagena.	Edetana (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	024	3 60	
3.426	Id.	Como V. quiera.	D. Pedro González Sánchez.	Hierro.	6 »	8	48 »	
3.427	Id.	La Perdiz	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	12	72 »	
3.430	Id.	Ampliación a la perdiz.	La misma.	»	»	5	30 »	
3.432	Lorca.	Coto felicidad (D.º)	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	113	6 78	
3.433	Cartagena.	Katy.	Idem Alfa.	Hierro.	»	12	72 »	
3.437	Mazarrón.	Isabela.	D. José Maestra Pérez.	»	»	11	66 »	
3.438	Id.	La Deseada.	El mismo.	»	»	5	30 »	
3.440	Cartagena.	Caridad.	Valentín Ceresol Mata.	»	»	10	60 »	
3.441	La Unión.	San Catalina (D.º)	Sociedad La Aparecida.	Plomo.	15 »	005	0 75	
3.442	Id.	San Casimiro (id.)	La misma.	»	»	182	27 30	
3.444	Lorca.	Pura.	D. Federico Picó Ferrer.	Hierro.	6 »	12	72 »	
3.448	Id.	Nispero.	Pío Wandosell.	»	»	16	96 »	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
3.449	Lorca	Almendro.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.450	Id.	Cachurra.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.468	Totana.	Casualidad.	Sociedad Metalúrgica Totanera.	»	»	12	72 »
3.464	Id.	El Triunfo.	La misma.	»	»	40	240 »
3.465	Cartagena.	El Senador.	D. Ponciano Maestre Pérez.	»	»	4	24 »
3.466	Mazarrón.	Vulcano (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	099	5 94
3.472	Lorca.	La Pequeña.	D. Federico Picó Ferrer.	»	»	9	54 »
3.478	Cartagena.	Conchita (D.º)	Valentin Ceresol Mata.	»	»	175	10 50
3.485	Id.	El Revés.	Francisco Luengo.	»	»	15	90 »
3.488	Id.	Celia.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	12	72 »
3.490	Id.	Adán.	Luis Canthal Clavé.	»	»	18	108 »
3.492	Lorca.	El Soro.	El mismo.	»	»	18	108 »
3.493	Id.	El Gorrion.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.497	Aguilas.	La Revoltosa.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.504	Id.	San Luis.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos	»	»	12	72 »
3.505	Id.	Carmen y Pepe.	La misma.	»	»	12	72 »
3.506	Id.	Mi Chatica.	La misma.	»	»	6	36 »
3.507	Id.	Mi Chorrico.	La misma.	»	»	5	30 »
3.509	Cartagena.	Los Burros (D.º)	Herederos de D. Bartolomé Epotterno	Plomo.	15 »	388	58 20
3.522	Aguilas.	Mi Luis.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.523	Id.	Mari Pepa.	El mismo.	»	»	8	48 »
3.524	Lorca.	El Vulcano.	Alejandro Marín Garcia.	»	»	10	60 »
3.525	Id.	El Vizcaya.	El mismo.	»	»	11	66 »
3.531	Cartagena.	Las Muñecas.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	15 »	015	2 25
3.538	Id.	Se perdió.	Luis Lissón P. n. del.	Hierro.	6 »	4	24 »
3.544	Lorca.	Galatea.	José López Martínez.	»	»	25	150 »
3.559	Murcia.	Precaución.	Isidoro de la Cierva y D. D. Mtez	»	»	4	24 »
3.564	Cartagena.	Tercera Flora (D.º)	Herederos de D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 »	049	7 35
3.564	Id.	Minero.	D. Pedro Luengo Garcia.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.566	Id.	Lo Imposible.	José Albaladejo Martínez.	»	»	122	732 »
3.569	La Unión.	Observación.	Sociedad Legos Francos.	Plomo.	15 »	150	7 50
3.570	Cartagena.	Cameron.	D. Luis Canthal Clavé.	Hierro.	6 »	16	96 »
3.579	Id.	Tres.	El mismo.	»	»	24	144 »
3.580	Id.	Cuatro.	El mismo.	»	»	6	36 »
3.581	Id.	Segundo Indalecio.	Ignacio Góngora Beranguar.	»	»	6	36 »
3.584	Id.	La Ferruginosa (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	070	4 20
3.596	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	113	6 78
3.599	Pacheco.	San Bernardino.	D. Anselmo Plaza.	»	»	12	72 »
3.600	Id.	Verdadera Resurrección.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.604	Id.	La Caída.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.615	La Unión.	Con Chaleco.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	6	36 »
3.616	Id.	Poderoso Tesoro (D.º)	El mismo.	Plomo.	15 »	010	1 50
3.617	Id.	Angel de la Guarda (id.)	Sociedad Imperio y Carmen.	Ignorado.	»	320	48 »
3.621	Cartagena.	La Tercera.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.624	Id.	Fashoda.	Idem Barrington y Holt.	»	»	6	36 »
3.625	Id.	La Manta.	La misma.	»	»	10	60 »
3.626	Id.	La Calandria.	La misma.	»	»	9	54 »
3.627	Id.	El Perdigón.	La misma.	»	»	12	72 »
3.631	Id.	El Pito.	La misma.	»	»	12	72 »
3.633	Mazarrón.	Soledad.	D. Manuel Mora Miñano.	»	»	6	36 »
3.634	Id.	Paciencia (D.º)	Sociedad Paciencia.	»	»	870	52 20
3.642	Cartagena.	Por si acaso.	D. Isidoro de la Cierva.	»	»	16	96 »
3.644	Id.	San Luis.	Luis Canthal Clavé.	»	»	12	72 »
3.655	Mazarrón.	El Bólide.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»	8	48 »
3.661	Cartagena.	Entre dos.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	8	48 »
3.662	Id.	Entre dos luces.	El mismo.	»	»	16	96 »
3.671	Id.	Aguila.	Sres. Barrington y Holt.	»	»	6	36 »
3.672	Id.	Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.	D. Angel Bruna Egea.	»	»	4	24 »
3.675	Id.	Cuarenta y ocho.	Demetrio Poveda.	»	»	12	72 »
3.676	Moratala.	Guillermo.	Enrique Alboleda y Bilbao.	Azufre.	»	72	432 »
3.680	Lorca.	General Palas (D.º)	Pedro Caravaca Alarcón.	Hierro.	»	642	38 52
3.682	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	511	24 66
3.685	Id.	Tercera (id.)	D. José Maestre Pérez.	»	»	120	7 20
3.698	Id.	Adolfo.	Roque Novella.	»	»	13	78 »
3.710	Cartagena.	Pobrecita (D.º)	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »	194	29 10
3.716	Id.	Anibal.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	34	204 »
3.721	Aguilas.	Raimunda.	D. Manuel Fernández Navarro.	»	»	12	72 »
3.723	Lorca.	Santa Rita (D.º)	Manuel C. Sanchez y D. P. P. S.	»	»	275	16 50
3.730	Aguilas.	Carlos (id.)	Sociedad Conciliadora.	Plomo.	15 »	146	21 90
3.735	Lorca.	Mi Esperanza.	D. Antonio Peregrin Abellán.	Hierro.	6 »	28	168 »
3.737	Cartagena.	A la tercera.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	5	30 »
3.743	Fuente-Alamo.	Por si acaso.	Antonio Ceño Cegarra.	»	»	65	390 »
3.744	Id.	San Antonio.	El mismo.	»	»	35	210 »
3.745	Id.	Santa Elena.	El mismo.	»	»	37	222 »
3.747	Cartagena.	El Canario.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	8	48 »
3.748	Id.	La Graja.	La misma.	»	»	7	42 »
3.750	Id.	La Codorniz.	La misma.	»	»	12	72 »
3.751	Id.	El Gorrion.	La misma.	»	»	12	72 »
3.752	Id.	El Jilguero.	La misma.	»	»	25	150 »
3.753	Id.	La Cotorra.	La misma.	»	»	13	78 »
3.754	Id.	La Alondra.	La misma.	»	»	5	30 »
3.760	Id.	Relámpago (D.º)	Sociedad La Tormenta.	Plomo.	15 »	38	57 »
3.762	Id.	La Cuarta.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.763	Aguilas.	Nueva Carmen y Dolores (D.º)	D. Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»	265	15 90
3.769	Fuente-Alamo.	Trágala.	Miguel Zapata Hernández.	»	»	8	48 »
3.770	Id.	Por fuerza.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.782	Lorca.	Concha y Dolores.	Luis Canthal.	»	»	6	36 »
3.784	Aguilas.	Mira y Vete (D.º)	Compañía Minera de la Cuesta de Gos	»	»	498	29 88
3.785	Id.	Ntra. Sra. del Socorro (id.)	La misma.	»	»	118	7 08
3.786	Id.	Idem id. (id.)	La misma.	»	»	168	10 08
3.788	Id.	Por allí.	La misma.	»	»	11	60 »

(Se continuará)

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—  
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Antonio López Fernández, 1'67 pesetas.  
Fuigancio Martínez, 1'24.

Espinardo.

Dolores Alarcón, 1'57 pesetas.  
José Cánovas, 1'57.  
Francisco Sánchez, 1'57.  
Joaquín Giménez, 1'57.  
Antonio Hernández Balda, 1'57.  
Francisco López, 3'57.  
Blas S. Nicolás, 1'73.  
José Sánchez González, 168.  
Antonio Abellán, 2'63.  
Arbel García, 2'20.  
Félix Hernández, 1'58.  
José López Flores, 2'42.

J. Nuevo.

Pedro Martínez, 2'42 pesetas.  
Francisco Navarro, 2'42.  
Manuel Pérez, 2'52.  
Celestino Abellán, 2'42.  
José María Bernabé, 2'20.  
Maximino García, 2'20.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

S. Domato.

Antonio Moreno López, 2'34 pesetas.  
José Felip Pérez, 8'19.  
Pedro Vivancos Méndez, 5'88.  
Alfonso Martínez Paredes, 4'70.  
Ginés Morales Ballesta, 5'51.  
Clemente García Navarro, 13'87.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto de segunda subasta

Cumpliendo lo resuelto por la Comisión Permanente de provincia, se saca a segunda subasta por haber resultado desierta la primera, el servicio de bagajes de este cantón, para los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, por el tipo y baje las condiciones que aparecen insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, núm 168, correspondiente al día 16 de Julio de 1924.

Esta segunda subasta se celebra-

rá con las formalidades establecidas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a los diez días contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y descontando los feriados.

Murcia 1.º Diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan de Aguilar Amat.

Número 3.021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Ricardo Vega Redondo, Alcalde de constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en su primero y segundo periodo voluntario, durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, en esta Casa Ayuntamiento y horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y ocho.

Igualmente hago saber que durante los mismos días y horas, se llevará a efecto la recaudación de los impuestos municipales sobre inquilinato y carruajes de lujo.

Mula 12 de Diciembre de 1924.—Ricardo Vega.

Número 3.015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Edicto.

Don Ignacio López Lacal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hago saber: Que existiendo crédito suficiente en el presupuesto para llevarla a efecto y a los treinta días de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en el inmediato y si fuese festivo en el siguiente y hora de las once en la Sala Capitular de este Ayuntamiento subasta pública para la construcción de la Plaza de Abastos de esta villa, bajo el tipo de treinta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y diez y siete céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación durante todos los días hábiles y hora de diez a doce, con arreglo a lo prevenido en el art. 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sujetándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Los licitadores acompañarán a todo pliego de proposición y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 ó sean mil quinientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos, para poder tomar parte en la subasta.

Si no hubiese postores en esta subasta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones a los veinte días de la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcantarilla 12 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Ignacio López Lacal.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... enterado perfectamente de los planos, presu-

puesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para los trabajos que integran la construcción del edificio destinado a Plaza de Abastos que ha de construirse en Alcantarilla, se obliga a efectuar los citados trabajos en los diferentes ramos que forman el proyecto del referido edificio por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 2.919.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que instruyo por escándalo, contra otro y José Fernández Avilés, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal sup. ante de la misma. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por escándalo, contra José Fernández Avilés, de veinticinco años de edad, soltero, herrero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Lizana número cuarenta y cinco, piso bajo, y Antonio Fernández Cuartero, de veintisiete años, soltero, jornalero, con domicilio en esta ciudad Cuevas de la Laguneta del Cabezo de los Moros, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Cuartero y José Fernández Avilés, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y pago de costas por mitad. Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Fernández Avilés, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado José Fernández Avilés, expido el presente que firmo en Cartagena a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.

Anuncios.

La Administración é imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.